

**REGLAMENTO PROMOCIÓN:
"¡Reto de consumo débito!"**

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada **¡Reto de consumo débito!** es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las estipulaciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción **¡Reto de consumo débito!** estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A:** para efectos de este reglamento se denominará "Promerica", el "Banco" o el "Emisor".
- b. **Tarjeta de Débito Premia Más:** Tarjeta de débito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A única y exclusivamente.
- c. **Tarjetahabiente:** Es aquella persona física titular de un producto de tarjeta de débito Premia Más emitido por Banco Promerica de Costa Rica S.A exclusivamente.

Beneficio: Se acreditará un bono en la cuenta bancaria del cliente que cumpla con el reto de consumo propuesto. Habrán dos tipos de reto que consiste en que el cliente debe consumir un mínimo de veinte mil (20.000) o de setenta mil (70.000) colones durante el mes de marzo para recibir un crédito de siete mil (7.000) colones o quince mil (15.000) colones acreditada en la cuenta bancaria respectivamente. Los clientes ganadores deberán cumplir con todas y cada una de las regulaciones y condiciones establecidas en este reglamento en particular.

2. **VIGENCIA:** La promoción estará vigente desde el primero (01) y hasta el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte (2020).

3. ORGANIZADOR

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

4. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula primera del presente reglamento. Para optar por el beneficio, aquellos clientes de Promerica titulares de un producto activo de Tarjeta de Débito Premia Más deberán realizar el cambio de su tarjeta de débito a una nueva con la nueva tecnología sin contacto, durante el período de vigencia de esta promoción.

5. PARTICIPANTES

Podrán optar por el beneficio establecido en este Reglamento todas aquellas personas físicas clientes de Promerica que sean tarjetahabientes de un producto activo de Tarjeta de Débito Premia Más, que sean específicamente titulares, y que cumplan con las siguientes condiciones: (i) realicen compras con su Tarjeta de Débito Premia Más por un monto igual o superior a veinte mil (20,000) y setenta mil (70.000 colones respectivamente y (ii) acepten el reto por medio de la llamada telefónica realizada por el operador de Telemercadeo asignado. Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento en su cláusula segunda.

6. CRÉDITO

Se realizará un crédito en la cuenta del cliente una vez que se haya validado que el cliente realizó la facturación en compras con su tarjeta de Débito Premia Más según se estipula en el reto asignado. El crédito se realizará directamente en la cuenta de los clientes favorecidos con el beneficio dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al cierre del mes en el cual está vigente la promoción

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declararán los ganadores de la promoción.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a



reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

8. RESPONSABILIDAD GENERAL

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejorías en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---en ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al Reglamento a la Ley citada.

Los participantes liberan de cualquier tipo de responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica por cualquier tipo de situaciones o eventualidades no previstas en este reglamento, Banco Promerica únicamente se encargara de entregar y hacer efectivo el premio, por lo que el posible ganador y los participantes renuncian de cualquier tipo de reclamo sea en la vía administrativa, judicial o extrajudicial contra Banco Promerica de Costa Rica S.A. con respecto algún daño causado, y así lo aceptan los participantes.

9. RESTRICCIONES

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

- a. Quienes no se encuentren en la base de clientes que se llamen para invitar al reto.
- b. Se excluyen colaboradores de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- c. Una misma persona solo podrá resultar ganadora de un (1) premio única y exclusivamente.
- d. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
- e. No se hará crédito de bono a clientes que en la llamada no aceptaron el reto.
- f. No se hará crédito de bono a clientes que no cumplan el reto de facturación indicado según la base de datos.

Si alguno de los favorecidos no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

10. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

11. PUBLICIDAD

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>.